



JUEVES 8 DE JUNIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 106  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 194 - Letra:D

Córdoba, 04 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0425-111717/2003/R1, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Salud, creado por Resolución Ministerial N° 001/1996 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 025/2016 de este Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Salud (Orden 1) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Salud, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086 -texto reglamentado- y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000232 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Salud, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### Resolución N° 198 - Letra:D

Córdoba, 05 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0180-024113/2023, en que se propicia ajuste en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 194 - Letra:D..... Pag. 1  
Resolución N° 198 - Letra:D..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 21..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 393..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 60..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA

Resolución N° 2..... Pag. 4

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 340..... Pag. 4

#### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 13 - Letra:D..... Pag. 5

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 34..... Pag. 6

#### SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

Resolución N° 4 - Letra:D..... Pag. 7

#### TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Decreto..... Pag. 8

#### AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Fe De Errata..... Pag. 8

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000194

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

de pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil (\$ 1.254.300.000) y, en este sentido, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de hacer frente a gastos relacionados con los comicios electorales programados para próximo 25 de junio del año en curso.

Que la modificación presupuestaria de que se trata, encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000258, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en

vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 22 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000198

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 21

Córdoba 7 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0279-012807/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante el cual se tramita la prórroga de la vinculación directa bajo la modalidad Contrato de servicios a cargo de terceros de la señora Milena Andrea Acosta, DNI N° 39.967.712, con el objeto de cubrir las necesidades de recursos humanos para el desarrollo de tareas específicas de este organismo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 38/2022, se dispuso la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la señora Milena Andrea Acosta, DNI N° 39.967.712, por el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023; autorizada por Decreto N° 856/2022 de fecha 20 de julio de 2022; para la realización de tareas específicas en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología,

Que por Decreto N° 397/2023 se dispone la prórroga del plazo de las autorizaciones otorgadas para las vinculaciones bajo la modalidad de contrato de servicios a cargo de terceros con las personas nominadas en el Anexo I, del cual surge la contratación con la señora Milena Andrea Acosta; desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que conforme surge del informe de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de este Ministerio, la presente prórroga de contratación procede a partir del día 01/06/2023 al 31/12/2023 por el monto total de pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veintisiete con 01/100 (\$1.340.727,01), a razón de pesos ciento noventa y un mil quinientos treinta y dos con 43/100 (\$ 191.532,43) por mes,

Que se ha agregado en autos el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/13 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida prórroga de contratación.

Por ello, las facultades otorgadas mediante Decreto N° 397/2023, las

previsiones de los artículos 6° - inciso d), 10° - inciso b), punto 10 de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto N° 1615/2019 — ratificado por Ley N° 10.726; y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N°31/2023;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.** – PRORRÓGASE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la señora Milena Andrea Acosta, DNI N° 39.967.712, dispuesta oportunamente mediante Resolución N° 38/2022, y autorizada por Decreto N° 397/2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma total de pesos un millón trescientos cuarenta mil setecientos veintisiete con 01/100 (\$1.340.727,01), a razón de pesos ciento noventa y un mil quinientos treinta y dos con 43/100 (\$ 191.532,43) por mes, por el período comprendido entre el 01/06/2023 al 31/12/2023.

**Artículo 2°.** – IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón trescientos cuarenta mil setecientos veintisiete con 01/100 (\$1.340.727,01) al Programa 316-000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.; conforme indica la Dirección de Jurisdicción Administración en su Documento Contable - Nota de pedido N° 2023/000013.

**Artículo 3°-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 393**

Córdoba, 5 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062948/2016, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0767/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Balística Judicial" -opción pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Balística Judicial", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "ISCET" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0272/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 183 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 516/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0767/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Balística Judicial" -opción pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Balística Judicial", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "ISCET" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS****Resolución N° 60**

Córdoba, 27 de abril de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0493-040786/2023 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de diciembre de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", aprobado por

Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 2023/001-00000128, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**1°.-** FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2022, de conformidad con el reporte compactado que incluye la ompeñación de recursos financieros correspondiente al mes de Diciembre de 2022 de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LAURA M. ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN  
CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA****Resolución N° 2**

Córdoba 7 de junio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0279-012770/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de coordinación, organización, vinculación y logística en talleres para la Divulgación de la Ciencia y la Tecnología de este Ministerio de Ciencia y la Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de un (1) único proveedor participante.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "RAMIREZ EDGARD" CUIT 20-17158190-8, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el proveedor "RAMIREZ EDGARD" CUIT 20-17158190-8, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "RAMIREZ EDGARD" CUIT 20-17158190-8, por un importe total de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta (\$3.878.280,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2023/000010 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2023/000123 debidamente

te autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 28/2023.

**EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA  
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2023/000007, destinada a la contratación del servicio de coordinación, organización, vinculación y logística en talleres para la Divulgación de la Ciencia y la Tecnología de este Ministerio de Ciencia y la Tecnología, a favor del proveedor "RAMIREZ EDGARD" CUIT 20-17158190-8, por un importe total de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta (\$3.878.280,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I, compuesto de dos (2) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta (\$3.878.280,00) al Programa 313-000; Partida 3.05.99.00, Descripción: "Otros servicios técnicos profesionales y de terceros N. C." del P.V. conforme se indica en la orden de compra N° 2023/000123.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GABRIEL RAYA TONETTI, SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 340**

Córdoba, 6 de junio de 2023

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de La Carlota, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Congreso "Pensando la Escuela... como encuentro democrático y transformador", que organizado por la mencionada Secretaría, se llevará a cabo los días 11 y 12 de agosto de 2023 en la mencionada ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Congreso es una oportunidad para generar diálogos, participación y reflexiones enriquecedoras sobre la Educación y su papel en la transformación social.

Que en este sentido, se propone el intercambio de experiencias y construcción de conocimiento colectivo, conformando verdaderos encuentros con otros.

Que los 40 años de Democracia es una invitación propicia para trabajar desde las instituciones educativas el valor de la convivencia democrática.

Que son destinatarios del evento, docentes de todos los niveles y modalidades educativas que asistirán a las jornadas organizadas en conferencias, ponencias y plenarios a cargo de expertos en la temática a desarrollar.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al Congreso "Pensando la Escuela...como encuentro democrático y transformador", que organizado

por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de La Carlota, se llevará a cabo los días 11 y 12 de agosto de 2023 en la mencionada ciudad.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 12 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084249/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la Compulsa Abreviada Presencial N° 03/2023 con el objeto de contratar soporte y colaboración a la Fiscalía Tributaria Adjunta- dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas en relación al seguimiento de la gestión de los Procuradores Fiscales de la Provincia de Córdoba.

Que en autos se incorporan las Condiciones de Contratación del citado proceso licitatorio y constancias de publicaciones en el Boletín Oficial y Portal Web de Compras Públicas.

Que al Orden 7 surge que el Instituto de Investigaciones Económicas de la Bolsa de Comercio de Córdoba presentó propuesta económica y documentación relacionada y Condiciones de Contratación.

Que al Orden 8 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que la propuesta presentada por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Bolsa de Comercio de Córdoba no cumple con lo dispuesto en el artículo 18 inciso "c" del Pliegos de Condiciones de Contratación, ya que no cuenta con la firma del oferente y solicita declarar fracasada la Compulsa Abreviada Presencial N° 03/2023.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artí-

culo 27 inciso a) de la Ley N° 10155, artículo 9.3 del Decreto N° 305/14, artículo 18 de las Condiciones de Contratación y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000229,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la oferta presentada por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Bolsa de Comercio de Córdoba por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 inciso "c" del Pliego de Condiciones de Contratación para la Compulsa Abreviada Presencial N° 03/2023.

**Artículo 2°** DECLARAR FRACASADA la Compulsa Abreviada Presencial N° 03/2023 realizada con el objeto de contratar soporte y colaboración a la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas en relación al seguimiento de la gestión de los Procuradores Fiscales de la Provincia de Córdoba, por no haberse presentado ofertas admisibles.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000012

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 13 - Letra:D

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084077/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia declarar fracasada la Licitación Pública Presencial N° 05/2023, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de adecuación, puesta a punto y mantenimiento integral de cuatro (4) ascensores, ubicados en el edificio de la Dirección General de Rentas sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, por el término de 24 meses con opción a prórroga, con fecha probable de inicio el 1° de junio de 2023, cuyo llamado fuera autorizado por Resolución N° 2023/D-00000009 de esta Secretaría.

Que el procedimiento que nos ocupa ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal Web de Compras Públicas.

Que al orden 10 obra Acta de Apertura de la que surge que se presentó el oferente BOGAMAC S.A.

Que al Orden N° 11, consta en documento electrónico incorporado, la oferta económica y la documental relacionada que fuera presentada por la firma BOGAMAC S.A

Que al Orden N° 12 interviene el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, informando que habiéndose realizado la apertura de sobres de la Licitación Pública de que se trata, la única oferta económica recibida es de \$ 9.184.072 y considerando su desproporcionada diferencia con el presupuesto oficial aprobado de \$ 2.900.000 (la

que representa una suba porcentual aproximada del 316%), se requiere la intervención de la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio de Finanzas, solicitando la emisión de informe sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar la oferta en los términos presentados.

Que al Orden N° 13 la aludida Dirección de Infraestructura y Descentralización considera conveniente desestimar la oferta de que se trata y dar de baja al procedimiento.

Que al Orden N° 14 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, emite informe en el cual indica que corresponde declarar fracasada la contratación de que se trata, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7.1.7 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 7.1.7 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000249,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la oferta presentada por la firma BOGAMAC S.A (C.U.I.T. N° 30-71072289-3) para la Licitación Pública Presencial N° 05/2023, atento lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública Presencial N° 05/2023, realizada con el objeto de contratar un servicio de adecuación, puesta a punto y mantenimiento integral de cuatro (4) ascensores, ubicados en el edificio de la Dirección General de Rentas sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, por el término de 24 meses con opción a prórroga, con fecha probable de inicio el 1° de junio de 2023, por no haberse presentado ofertas convenientes.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000013

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

**Resolución N° 34**

Córdoba, 7 de Junio de 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "ON FOCUS S.A.S."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 22/05/2023, la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012828/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", con el Código NAES N° 620104, denominado: "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad

promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", con el Código NAES N° 620104, denominado: "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA" los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

**ARTÍCULO 5°.-** HÁGASE SABER a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

### Resolución N° 4 - Letra:D

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084332/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia dejar sin efecto la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000016, realizada con el objeto de la contratación de un "servicio de guarda, custodia y consulta de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico

de afectación exclusiva"

Que, en el procedimiento que nos ocupa, se ha dado debida publicidad al llamado respectivo, a través del Portal Web de Compras Públicas, del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por invitaciones a cotizar dirigidas a proveedores del rubro. (órdenes 7/9).

Que, últimamente, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa solicita dejar sin efecto el presente procedimiento, sosteniendo la necesidad de introducir cambios en los pliegos a considerar (orden 13).

Que al no haberse dictado acto administrativo alguno en relación al proceso de selección mencionado, no se ha perfeccionado la contratación propiciada oportunamente, por lo que puede dejarse sin efecto la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y 6 Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos

Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000247,

**EL SECRETARIO DE REGISTROS PÚBLICOS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000016, realizada con el objeto de la contratación de un "servicio de guarda, custodia y consulta de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva", atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION DIGITAL N° 2023/SRP-00000004

FDO.: ERNESTO ANDRÉS GUZMÁN, SECRETARIO DE REGISTROS PÚBLICOS

## **TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

### **Decreto**

6 de junio de 2023

Córdoba, seis de junio de dos mil veintitrés. Habiendo sido visado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia el expediente 0180-024079/2023, relacionado con la contratación de los espacios publicitarios para la Campaña Electoral de las agrupaciones políticas que participan en las elecciones generales del co-

rriente año para autoridades provinciales, hágase saber a los mismos el modo de distribución para la contratación en los medios que surgen del documento adjunto, conforme los montos oportunamente fijados. Notifíquese.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR, VOCAL. MARÍA DE LOS ANGELES NALLIN, SECRETARIA. TEP.

ANEXOS

## **AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA**

### **FE DE ERRATA**

Se hace saber que en la edición N° 94 del Boletín Oficial correspondiente al día viernes 19 de mayo de 2023, Primera sección, pág. 6 y pág. 7, se publicó la Resolución N° 11 de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en la cual, por error material involuntario se transcribió el contenido correspondiente a la Resolución N° 10 de la misma Agencia, publicada el día quince (15) de mayo del corriente año en la edición N° 90 del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que corresponde hacer la aclaración correspondiente, como así también detallar el contenido correcto a los fines de salvar dicho error:

"RESOLUCIÓN N° 11; Córdoba, 13 de abril de 2023; VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y su Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente electrónico N° 0351-186741/2022; CONSIDERANDO: Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha a brindar en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba, con modalidad de orden de compra cerrada, compuesta de cinco (5) renglones, estando el Renglón N° 1 integrado por siete (7) ítems; el

Renglón N° 2 integrado por seis (6) ítems; Renglón N° 3 compuesto de trece (13) ítems; el Renglón N° 4 compuesto de dieciocho (18) ítems; y, por último, el Renglón N° 5 compuesto de tres (3) ítems, correspondiendo cada ítem a un espacio público diferente, a realizarse durante el plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más. Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155. Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que para el Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 7 EE.PP); el Renglón N°4 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 18 EE.PP) y Renglón N° 5 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 3 EE.PP) no se



han presentado ofertas ; respecto del Renglón N° 2 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 6 EE.PP); integrado por seis (06) ítems, hubo una (01) oferta, presentada por la firma AMX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66328849-7, resultando ser el único lance por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL con 00/100 (\$1.080.000,00) y en relación al Renglón N° 3 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 13 EE.PP), compuesto de trece (13) ítems, hubo una (01) oferta presentada por CEBALLOS SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-17158051-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$2.340.000,00) , siendo todas las ofertas montos finales con IVA incluido y equivalentes al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas – de la presente contratación. Que, la firma AMX ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-66328849-7) presentó en tiempo la documentación exigida en los Pliegos, para el Renglón N° 2 y documentación correspondiente al pedido de subsanación de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares. Que, el Señor CEBALLOS SERGIO DANIEL (C.U.I.T. N° 20-17158051-0) presentó en tiempo la documentación exigida en los Pliegos, para el Renglón N° 3 y documentación correspondiente al pedido de subsanación de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares. Que, tal como surge del Dictamen N° 2023/DGCA-00000007, emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica de las ofertas, el Gerente de Análisis y Mercado informa que la firma AMX ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2 y el Sr. CEBALLOS SERGIO DANIEL para el Renglón N° 3 cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. A su vez, en dicho Dictamen, se detalla que el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de esta Agencia, en su evaluación de las ofertas informa que las propuestas correspondientes a los oferentes evaluados, siendo éstos la firma AMX ARGENTINA S.A. y el Sr. CEBALLOS SERGIO DANIEL, cumplen con lo requerido en los puntos 1 y 3 del Anexo I que forma parte de las Condiciones de contratación – Generales y Particulares -; mientras que el Responsable de Asuntos Legales, también dependiente de la Gerencia antedicha, expresa que los mencionados oferentes cumplen con los requisitos exigidos en los puntos 1, 2 y 4 del Anexo I que forma parte del Pliego de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación. Que, atento a las actuaciones cumplidas y lo expuesto en el Dictamen antedicho, surge necesario dejar sin efecto el Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 7 EE. PP); Renglón N° 4 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 18 EE. PP); y el Renglón N° 5 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 3 EE. PP) por no haberse presentado ofertas en los mismos. Que, resultando las ofertas presentadas por la firma AMX ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2 y el Señor CEBALLOS SERGIO DANIEL para el Renglón N° 3, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y sus anexos, como así también a las Especificaciones Técnicas y su anexo, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas. Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo

previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000007, y en uso de las atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE: Artículo 1°. – DEJAR SIN EFECTO el Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 7 EE. PP); Renglón N° 4 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 18 EE. PP) y Renglón N° 5 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 3 EE. PP) por no haberse presentado ofertas en los mismos. Artículo 2°. – ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000002, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba", a la firma AMX ARGENTINA S.A. con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30- 66328849-7, el RENGLÓN N° 2 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 6 EE.PP), compuesto de seis (6) ítems, a un precio unitario de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) IVA incluido, por cada espacio público conectado, conforme Punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, resultando el monto total del Renglón N° 2 en PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00) IVA incluido todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más. Artículo 3°. – ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000002, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba", al oferente CEBALLOS SERGIO DANIEL, con domicilio administrativo en CUIT N° 20-17158051-0, el RENGLÓN N° 3 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 13 EE.PP), compuesto de trece (13) ítems, a un precio unitario de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) IVA incluido, por cada espacio público conectado, conforme Punto N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, resultando el monto total del Renglón N° 3 en PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$2.340.000,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más. Artículo 4°. – AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables, a imputar el egreso correspondiente a la contratación y a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir. Artículo 5°. – PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. – FDO.: VAZQUEZ BROQUA LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR"

FDO.: LAVINI GARLATI NICOLÁS, RESPONSABLE DE ASUNTOS LEGALES, AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA.